

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Dr. Mario Morillo.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 316, que aprueba nombramiento de Juez Secretario del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Policía Nacional.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 316

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueba el nombramiento del Segundo Teniente Fausto Antonio Rodríguez Abreu, P.N., como Juez Secretario del Consejo de Guerra de Segundo Grado, de la Policía Nacional, en el Departamento Norte, en sustitución del Primer Teniente Rafael Navarro Constanza, P.N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 317, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil a los Ingenieros Lucas de Castro Pilarte, Arturo Manuel Mariñez Rodríguez y Tirso Antonio Alvarez Efres.

**G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 317

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;